CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que no se ha aportado la notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Clauder Cachico

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1333
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00154-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
	MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	LUZ ADRIANA GIRÓN FLOREZ
Demandada:	HAROLD ANDRES MONCAYO ORDOÑEZ
Decisión:	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO

- 1. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente que la parte actora aporte la constancia de notificación al demandado, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que cumpla con la carga procesal impuesta, dentro del término **no** superior a **treinta** (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de declarar el desistimiento tácito.
- 2. Reposa en el plenario respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís Putumayo, la que se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 100

del 24 de junio de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

